

## RESOLUCION No. 023 DE 2017 (Enero 24)

Por el cual se da aprobación inicial al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017

EL RECTOS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA ITA DE BUGA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1510 de 2013, “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece:

Artículo 4. “Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos, con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagara el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, la fecha aproximada en la cual iniciara el Proceso de Contratación, Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 7. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para tal efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 8.: Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley 4107 de 2011 creo la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar política públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Artículo 9. Que la directora de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 la cual señala:

- El Plan Anual de Adquisiciones es el Instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en la agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, este instrumento es el mismo plan de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.



*Capacitamos para la Transformación Productiva*

- Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el objeto del Plan Anual de adquisiciones del ITA Buga, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las aéreas misionales y apoyo de la institución, teniendo en cuenta la Misión y Visión de la institución, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos y funciones que le han sido encomendadas.

Que es el Rector del ITA Buga la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de ITA Buga, según listado que hace parte integral del presenta acto administrativo.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
HÉCTOR MARTINEZ LUNA  
Rector

*Luz Marina F.*



*Capacitamos para la Transformación Productiva*